



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de la sesión: 4

Fecha: 27 de enero de 2017

Carácter: ordinaria

Horario: de 9.00 a 9.15 h

Lugar: sala de comisiones de la Casa de la Vila

Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)

María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Andrés Vicente García García, interventor

José-Blas Molés Alagarda, secretario

Excusa la asistencia:

Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Orden del día:

1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 20 de enero de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0002.
- 1.3. Propuesta de rectificación del acuerdo de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/74/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 5-2º bloque, ordinaria).
- 1.4. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/14/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 2-4º bloque).
- 1.5. Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (Resolución de 12 de diciembre de 2016) para la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas para el ejercicio 2017.
- 1.6. Propuesta de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de enero de 2017 (ordinaria).
- 1.7. Propuesta de rectificación del acuerdo de aprobación de las bases para la concesión por el Ayuntamiento de Onda de 40 becas de prácticas profesionales para titulados universitarios o de ciclos formativos de formación profesional.
- 1.8. Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para la realización del Taller de Empleo Onda VI.
- 1.9. Propuesta de denegación de la justificación de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, a María Esteve Vilar y reintegro del anticipo del 50% de la subvención concedida.

- 1.10.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a María Dolores Insa Almer para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.11.Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Carmen Verdia Piquer, en representación de los propietarios del inmueble situado en la calle San Miguel, núm. 25, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.12.Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por Supercarretero, SL, consistente en habilitación de local para supermercado, en la calle Aragón, número 10 bajo.
- 1.13.Despacho extraordinario.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Ruegos y preguntas.

1. Parte resolutoria:

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 20 de enero de 2016.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 20 de enero de 2016.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0002.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 24 de enero de 2016, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0002, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.



Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer las gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONE:

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0002 por importe de 35.366,00 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Segundo. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero. "

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.3. Propuesta de rectificación del acuerdo de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/74/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 5-2º bloque, ordinaria).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 23 de enero de 2017, que dice:

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/74/12 del ejercicio 2016 (2er bloque) (ordinaria)

Visto que, tanto en la parte expositiva como dispositiva del acuerdo, existen errores materiales en el NIE del usuario X2361342R y en el importe de la ayuda del usuario con NIE X6177540Q.

Vista la conformidad de la presente propuesta de la trabajadora social del Equipo Social de Base.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la corrección de errores materiales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Primero. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2016, sobre tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/74/12 del ejercicio 2016 5 (2er bloque) en los siguientes términos:

1. En la parte expositiva:

Donde dice:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (octubre 2015 a marzo 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (octubre 2015 a marzo 2016)
(...)		
54433374X	129,21 €	435,20 €
(...)		
X6177540Q	789,55 €	225,48 €
TOTAL	5.412,02 €	1.704,11 €

Debe decir:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (octubre 2015 a marzo 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (octubre 2015 a marzo 2016)
(...)		
X2361324R	129,21 €	435,20 €
(...)		
X6177540Q	789,44 €	325,48 €
TOTAL	5.411,91 €	1.804,11 €

2. En la parte dispositiva, punto Primero.A:

Donde dice:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a marzo 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a marzo 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar al beneficiario en concepto de pobreza energética)
(...)			
54433374X	129,21 €	33,90 €	21,88 €
(...)			
X6177540Q	789,55 €	225,48 €	463,96 €
TOTAL	5.412,02 €	1.703,81 €	2.426,91 €

Debe decir:



BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a marzo 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a marzo 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar al beneficiario en concepto de pobreza energética)
(...)			
X2361324R	129,21 €	33,90 €	21,88 €
(...)			
X6177540Q	789,55 €	325,48 €	463,96 €
TOTAL	5.411,91 €	1.804,11 €	2.426,91 €

Segundo. Como consecuencia de las rectificaciones relacionadas en el punto primero también se modifica el Anexo 1 POBREZA ENERGÉTICA EXPTE. HBENER/2016/74/12 (SOLICITUD NÚM. 5 – 2^{er} bloque) obrante en el expediente en los siguientes términos:

Donde dice:

(...)

NIF / NIE	A	B	C	D	E	F
(...)						
54433374X	129,21 €	435,20 €	33,90 €	21,88 €	33,90 €	73,43 €
(...)						
X6177540Q	789,55 €	225,48 €	225,48 €	463,96 €	225,48 €	
	5.412,02 €	4.358,20 €	1.703,81 €	2.426,91 €	1.704,11 €	1.181,19 €

(...)

debe decir

(...)

NIF / NIE	A	B	C	D	E	F
(...)						
X2361324R	129,21 €	435,20 €	33,90 €	21,88 €	33,90 €	73,43 €
(...)						
X6177540Q	789,44 €	325,48 €	325,48 €	463,96 €	325,48 €	
	5.411,91 €	4358,20€	0,00 €	2.426,91 €	1.804,11 €	1.181,19 €

(...)

Tercero. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.4. Propuesta de tramitación de las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al

expediente HBENER/2016/14/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 2-4º bloque).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 25 de enero de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV núm. 7689, de 31 de diciembre de 2015, por la que se regulan y convocan subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para evitar el corte de los suministros de energía eléctrica, agua y gas a familias en riesgo de exclusión social, así como para contribuir al pago del alquiler de la vivienda a personas que, por haber sido desahuciadas o haberse visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago, han accedido a un alquiler social y no pueden afrontarlo.

Vista la resolución de fecha 16 de mayo de 2016 (expediente HBENER/2016/14/12), de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de la cantidad de 9.933,78 euros para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de las unidades familiares y por los importes desglosados en la misma.

Considerando que algunos de los beneficiarios de dichas subvenciones ya han recibido directamente por parte del Ayuntamiento ayudas por los mismos conceptos y en el período subvencionado según el detalle que se acompaña:

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO RESOLUCIÓN CONSELLERIA (octubre 2015 a febrero 2016)	IMPORTE CONCEDIDO POR AYUNTAMIENTO (octubre 2015 a febrero 2016)
X7165897V	515,00 €	15,00 €
TOTAL	515,00 €	15,00 €

Vista la conformidad de la presente propuesta de la trabajadora social del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero. Tramitar las ayudas para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler correspondientes al expediente HBENER/2016/14/12 del ejercicio 2016 (solicitud núm. 2-3º bloque) según el detalle que se acompaña



(desarrollado en el Anexo I y Anexo II):

A. Ayudas a abonar directamente a los solicitantes por transferencia bancaria

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a febrero 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a febrero 2016)	IMPORTE APROBADO (pendiente de abonar al beneficiario en concepto de pobreza energética)
X7165897V	515,00 €	15,00 €	300,00 €
TOTAL	515,00 €	15,00 €	300,00 €

B. Ayudas a abonar a terceros por transferencia bancaria

BENEFICIARIOS	IMPORTE CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a febrero 2016)	IMPORTE PREVIO ABONADO POR AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE POBREZA ENERGÉTICA (octubre 2015 a febrero 2016)	IMPORTE A FAVOR DE TERCEROS
44508437X	515,00 €	15,00 €	200,00 €
TOTAL	515,00 €	15,00 €	200,00 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler directos a los solicitantes, relacionados anteriormente, por importe total de 300 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48001 (RC con número de operación 2.2017.1.00197) del vigente presupuesto general.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las subvenciones para evitar la pobreza energética y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler de pago a terceros, relacionados anteriormente, por importe total de 200 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48001 (RC con número de operación 2.2017.1.00197) del vigente presupuesto general.

Cuarto. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo y tercero.

Quinto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.5. Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (Resolución de 12 de diciembre de 2016) para la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 20 de enero de 2017, que dice:

“Vista la convocatoria de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, publicada en el DOCV núm. 7942, de 22 de diciembre de 2016, por la que se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2017.

Visto el expediente tramitado para la solicitud de subvención a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública para financiar los gastos de personal de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas.

Visto el informe de intervención municipal en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida de personal del vigente presupuesto general.

Vista la conformidad de la presente propuesta de la trabajadora social del Equipo Social de Base.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: “5. Solicitar y aceptar subvenciones”.

PROPONGO:

Primero. Solicitar subvención a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, al amparo de la resolución publicada en el DOCV núm. 7942, de 22 de diciembre de 2016, para la financiación de los gastos de personal de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas para el ejercicio 2017.

El presupuesto total de este programa asciende a 27.790,63 euros, solicitando de la Consellería la cuantía de 27.790,63 euros.

Segundo. Asumir expresamente las obligaciones que se determinan en la Resolución de 12 de diciembre de 2016, en caso de concesión total o parcial de la ayuda solicitada.

Tercero. Facultar al alcalde-presidente del Ayuntamiento para la firma de los documentos precisos, así como para el cobro, en su día, de las cantidades correspondientes de la subvención.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.6. Propuesta de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de enero de 2017 (ordinaria).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 25 de enero de 2017, que dice:

“Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de ayudas individualizadas.



Visto el informe-propuesta técnica sobre valoración de tales expedientes, emitido por el director-psicólogo del Equipo Social de Base, de 28 de diciembre de 2016, que indica que la concesión y denegación de las ayudas se ajusta a lo que establecen las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales vigentes.

Visto el dictamen de la Comisión informativa permanente de Administración, Servicios Municipales y Política Social y Especial de Cuentas, de 3 de enero de 2017, de valoración de las ayudas.

Visto el informe de la trabajadora social del Equipo Social de Base de 23 de enero de 2017.

Considerando que todos los beneficiarios relacionados en la propuesta, correspondientes a las ayudas de emergencia de la comisión de valoración del mes de enero de 2017 (ordinaria), han firmado, y así consta en la solicitud de ayuda individual en el departamento de Servicios Sociales, la declaración de no estar sometido a ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieran exigido.

Considerando que también consta en el expediente, el informe emitido por el servicio de recaudación municipal acreditativo que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación, cuya validez acaba el 6 de junio de 2017.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Vistas las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales vigentes.

Considerando que el artículo 6.1.e), de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, establece que corresponde a las Entidades Locales Municipales, la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las ayudas individualizadas de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de enero de 2017 (ordinaria) según el detalle que se acompaña:

A. Ayudas a abonar directamente a los solicitantes por transferencia bancaria

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	1/17	AFPE(*)	544,00 €
2	2/17	AFPE(*)	380,00 €
3	3/17	AFPE(*)	578,00 €
4	4/17	AFPE(*)	510,00 €
5	5/17	AFPE(*)	350,00 €
6	6/17	AFPE(*)	150,00 €
7	7/17	AFPE(*)	280,00 €
8	9/17	AFPE(*)	450,00 €
9	10/17	AFPE(*)	447,91 €
10	11/17	AFPE(*)	360,00 €
11	12/17	AEGE-F	200,00 €
12	13/17	AFPE(*)	300,00 €
13	14/17	AFPE(*)	375,00 €
14	15/17	AFPE(*)	255,00 €
15	16/17	AFPE(*)	578,00 €
16	17/17	AEGE	98,07 €
17	18/17	ADTE	484,58 €
18	443/16	AFPE(*)	325,00 €
TOTAL			6665,56

B. Ayudas a abonar a terceros por transferencia bancaria

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	19/17	Ayuda deportiva	200
2	21/17	Ayuda libros	44,33
3	22/17	Ayuda libros	276,17
4	23/17	Ayuda libros	261,12
TOTAL			781,62 €

C. Ayudas a abonar a los solicitantes en formato de vales semanales (ayudas de emergencia y PIF)

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA (*)
1	24/17	AEGE	1.150,00 €
TOTAL			1.150,00 €

AFPE. Ayuda familiar polivalente de emergencia.

AEGE. Ayuda de emergencia gastos extraordinarios.

AEAB. Ayuda de emergencia de alimentación básica.

AEGE-F. Ayuda de emergencia gastos extraordinarios (farmacia).

(*) Esta cuantía debe entenderse prorrateada entre 2 meses.

(**) Esta cuantía debe entenderse prorrateada entre 4 meses.

Segundo. Denegar las ayudas individualizadas de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de diciembre de 2016 (ordinaria), por el motivo que se indica en cada caso:

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CAUSA DENEGACIÓN
1	8/17	AFPE	2



NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CAUSA DENEGACIÓN
2	20/17	Ayuda guardería	1

Causa de denegación:

1. Por superar la renta per capita.
2. Por no atender al requerimiento de Servicios Sociales y *Onda Inserta*.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas individualizadas de Servicios Sociales directos a los solicitantes, aprobadas en el punto primero A, relacionadas en el anexo I correspondientes a la comisión de valoración del mes de enero de 2017 (ordinaria), por importe total de 6.665,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.00195) del vigente presupuesto general.

Cuarto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de ayudas de pago a terceros de Servicios Sociales, aprobadas en el punto primer B, relacionadas en el anexo II correspondientes a la comisión de valoración del mes de enero de 2017 (ordinaria), por importe total de 781,62 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.00195) del vigente presupuesto general.

Quinto Autorizar los gastos de ayudas de emergencia (vales) y de los planes de intervención familiar (vales), aprobadas en el punto primero C, relacionadas en el anexo III correspondientes a la comisión de valoración del mes de enero de 2017 (ordinaria), por importe total de 1.150,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.00195) del vigente presupuesto general.

Sexto Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto tercero y cuarto.

Septimo. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.7. Propuesta de rectificación del acuerdo de aprobación de las bases para la concesión por el Ayuntamiento de Onda de 40 becas de prácticas profesionales para titulados universitarios o de ciclos formativos de formación profesional.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 25 de enero de 2017, que dice:

“Visto el expediente C.1.4/2017/1, tramitado para la aprobación de las bases para la concesión por el Ayuntamiento de Onda de becas de seis meses de prácticas profesionales para titulados universitarios o de ciclos formativos de formación profesional.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2017, donde se hace constar que la propuesta de aprobación de las bases para la concesión de las becas, ha sido fiscalizada, sin que conste dicha fiscalización, así como que se somete la aprobación a una condición suspensiva.

Visto que el día 20 de enero entró en vigor el presupuesto para el ejercicio 2017.

Vistas las retenciones de crédito con números de operación 2.2017.1.00306, 2.2017.1.00307, 2.2017.8.00026 y 2.2017.8.00027.

Considerando que de acuerdo con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.”

Considerando que el uso de la condición suspensiva está previsto en el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público cuando la ejecución del gasto vaya a generarse en la anualidad siguiente, circunstancia que no se da en este caso ya que el expediente se inicia en el mismo ejercicio en el que se van a disfrutar la becas.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales y la el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias.

PROPONGO:

Primero. Rectificar el acuerdo de aprobación de las bases para la concesión por el Ayuntamiento de Onda de 40 becas de prácticas profesionales para titulados universitarios o de ciclos formativos de formación profesional, en el siguiente sentido:

Aprobar la autorización del gasto por importe de 204.000 euros correspondientes a los importes de las becas, de los cuales 187.000 euros corresponden al ejercicio 2017 y 17.000 euros corresponden al ejercicio 2018. Y 8.640 euros correspondientes a la Seguridad Social, de los cuales 7.920 corresponden a 2017 y 720 a 2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 337/48001 y 337/16006 del vigente Presupuesto Ordinario.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.8. Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para la realización del Taller de Empleo Onda VI.



Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 25 de enero de 2017, que dice:

“Vista la Orden 11/2016 de 15 de julio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina la contratación del programa mixto de empleo-formación.

Vista la resolución de 15 de noviembre de 2016, de la dirección general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación, publicada en el Diario de la Generalitat Valenciana número 7943 de 23 de diciembre de 2016.

Visto que el Ayuntamiento tiene previsto llevar a cabo un Taller de Empleo, con una duración de 12 meses, cuyo principal objetivo es la formación profesional y la posterior inserción laboral del alumnado.

Visto el borrador del proyecto de Taller de Empleo Onda VI, las especialidades formativas a impartir serán:

- Agricultura Ecológica (AGAU0108), nivel 2 y Actividades auxiliares en Agricultura (AGAX0208), nivel 1.
- Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (SSCB0209)

Y para las cuales el Ayuntamiento de Onda cuenta con un centro y aulas homologadas para la impartición de estos dos Certificados de Profesionalidad.

Visto el presupuesto global del proyecto que asciende a 397.065,72 euros, que se cofinanciarán entre el Ayuntamiento de Onda, que aportará 8.750,52 euros, y con la subvención a solicitar a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por importe de 388.315,20 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “5. Solicitar y aceptar subvenciones”.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el borrador del proyecto de Taller de Empleo Onda VI, en las especialidades formativas de Agricultura Ecológica (AGAU0108), nivel 2 y Actividades auxiliares en Agricultura (AGAX0208), nivel 1; y Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (SSCB0209), cuyo presupuesto global asciende a 397.065,72 euros.

Segundo. Solicitar subvención a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por importe de 388.315,20 euros, al amparo de la Orden 11/2016 de 15 de julio.

Tercero. Asumir expresamente las obligaciones que se determinan en dicha Orden en caso

de concesión de la ayuda solicitada.

Cuarto. Comprometerse a realizar las operaciones presupuestarias pertinentes para llevar a cabo la financiación y ejecución de los gastos generados por la subvención solicitada, una vez resuelta la convocatoria y en función de la misma.

Quinto. Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma de los documentos precisos, así como para el cobro, en su momento, de las cantidades correspondientes de la subvención.

Sexto. Trasladar el presente acuerdo a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y a los servicios económicos municipales a los efectos procedentes.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.9. Propuesta de denegación de la justificación de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, a María Esteve Vilar y reintegro del anticipo del 50% de la subvención concedida.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 25 de enero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases específicas que regulan la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de fecha 4 de febrero de 2016.

Vista la retención de crédito con número de operación 2.2016.1.01083, para las ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda por parte de empresas ubicadas en Onda para el año 2016, que asciende a 200.000 euros.

Visto que la Junta de Gobierno local en fecha 10 de junio de 2016 acordó la concesión de una subvención por importe de 500,00 euros a Maria Esteve Vilar y el pago del anticipo del 50% de la misma, por importe de 250,00 euros.

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2016, se ha presentado solicitud de justificación y pago de la subvención por Maria Esteve Vilar, observando que la trabajadora objeto de subvención tiene el 100 % de las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la empresa bonificadas por el INEM.

Visto el informe de denegación de la justificación y de reintegro del anticipo del 50% de la subvención concedida emitido por la técnico de comercio, turismo y ocupación en fecha 24 de enero de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establecen las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Vista la base 12 de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas



de Onda 2016 que hace referencia a la liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago.

Considerando el artículo 30 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onda, aprobada en fecha 10 de marzo de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 31, de fecha 14 de marzo de 2006, que dispone que el reintegro de subvenciones se regulará por el que establece el Título II de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Considerando que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 37.1.c, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones a que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONGO:

Primero. Denegar la justificación de la subvención concedida a Maria Esteve Vilar con DNI para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, por tener bonificadas al 100% por el INEM las cuotas a la Seguridad Social a su cargo de la trabajadora contratada objeto de la subvención.

Segundo. Anular la autorización y disposición de la subvención concedida:

PERSONA FÍSICA / JURÍDICA	DNI	IMPORTE
Maria Esteve Vilar		500,00 €

Tercero. Anular el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago correspondiente al anticipo del 50% de la subvención concedida:

PERSONA FÍSICA / JURÍDICA	DNI	ANTICIPO 50%
Maria Esteve Vilar		250,00 €

Cuarto. Requerir el reintegro del punto anterior correspondiente al pago realizado por el Ayuntamiento de Onda del anticipo del 50% de la subvención concedida.

Quinto. Notificar este acuerdo a la interesada y trasladarlo al Área de Administración,

Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.10. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a María Dolores Insa Almer para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 20 de enero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de mayo de 2016, acordó adjudicar a María Dolores Insa Almer, una subvención por importe de 2.964,15 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 9 de noviembre de 2016 (NRE 21.824).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:



Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
INSA ALMER, MARÍA DOLORES		2.964,15 €	6.587,00 €	6.587,00 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.11. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Carmen Verdia Piquer, en representación de los propietarios del inmueble situado en la calle San Miguel, núm. 25, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 23 de enero de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de mayo de 2016, acordó adjudicar a Carmen Verdia Piquer, una subvención por importe de 5.000,00 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 11 de noviembre de 2016 (NRE 22.033).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto

2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
VERDIA PIQUER, CARMEN		5.000,00 €	28.618,59 €	28.618,59 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.12. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por Supercarretero, SL, consistente en habilitación de local para supermercado, en la calle Aragón, número 10 bajo.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 25 de enero de 2017, que dice:

“Visto el expediente número 8832/16/60 de solicitud de licencia de obra mayor de Supercarretero, SL, con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Monseñor Fernando Ferrís, núm. 31, de Onda, consistente en habilitación de local para supermercado, en la calle Aragón, número 10 bajo, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Enrique Catalán Encinas, visado por el colegio oficial el 26 de agosto de 2016.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que consta en el expediente el pago de la tasa y el impuesto correspondientes, con la liquidación complementaria en base al informe de arquitecto municipal, de conformidad con lo que establece el artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Ordenanza municipal.

Visto que consta en el expediente acta de comparecencia ante el secretario municipal, de fecha 24 de enero de 2017, en la que se asume la responsabilidad de la posible denegación de posteriores licencias, al estar sujeta la actividad a instrumento ambiental.

Visto que el inmueble de referencia está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano U-6, con la reparcelación y urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna



área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso "comercial" a que se destinan las citadas obras es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que las mencionadas obras cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213.g) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de edificación a Supercarretero, SL, con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Monseñor Fernando Ferrís, núm. 31, de Onda, consistente en habilitación de local para supermercado, en la calle Aragón, número 10 bajo, referencia catastral 4477605YK3247H0046SI y 4477605YK3247H0047DO, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Enrique Catalán Encinas, visado por el colegio profesional el 26 de agosto de 2016. Existe estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 10.012,20 euros.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP, derecho que, en caso de demostrarse, prevalecerá sobre la licencia de edificación municipal,

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.
2. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD

1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.

3. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.

4. Las condiciones de funcionalidad de la intervención proyectada estarán en función de la licencia ambiental autorizada, por lo que las obras e instalaciones se deberán adaptar a aquella, especialmente en lo referente al aislamiento acústico.

5. No está autorizado a comenzar la obra hasta haber presentado la siguiente documentación:

- deberá designar director de obra y director de ejecución de obra.
- deberá aportar documento de aceptación del residuo de construcción por empresa registrada.
- deberá realizar las siguientes modificaciones del proyecto:
 - los aseos deberán contar con iluminación de emergencia.
 - la ventilación de todo el local se deberá justificar de acuerdo con el R.I.T.E.
 - la justificación del DB HS-3 calidad del aire interior, deberá realizarse de acuerdo con la CTE para uso comercial y el R.I.T.E.
 - la protección frente al ruido se deberá justificar mediante la aplicación del CTE.

6. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

7. A la finalización de la obra deberá aportar certificado final de obra firmado y visado, junto con certificado de tratamiento del residuo por empresa registrada para este fin y certificado de aislamiento acústico emitido por empresa auditora registrada.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Inicio: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: dos meses, contados desde la fecha del inicio.

Dichos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga, por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, de conformidad con el artículo 225.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.13. Despacho extraordinario.



AJUNTAMENT D'ONDA
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

En este punto no se produce ninguna intervención.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Ruegos y preguntas.

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extendiendo esta acta.

